

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	TERESA MURILLO MEJIA Y SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00446-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 62 del treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 18 del 9 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el valor de la indexación de las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015 a favor de Teresa Murillo Mejía, asciende a \$581.082, y no la suma de \$9.292.484 liquidada por la juez de instancia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral QUINTO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 18 del 9 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el valor de la indexación de las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015 a favor de Santiago Hurtado Rodríguez, asciende a \$73.112, y no la suma de \$798.127 liquidada por la juez de instancia. TERCERO: MODIFICAR el numeral SEXTO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 18 del 9 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el valor de la indexación de las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015 post mortem al causante Hoover de Jesús Hurtado Marín, asciende a \$2.258.232, y no la suma de \$13.661.006 liquidada por la juez de instancia. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de los demandantes por no haber prosperado el recurso de apelación. Se ordena incluir en la liquidación de esta instancia la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para cada uno de los demandantes...”...Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES a favor de la parte actora los señores TERESA MURILLO MEJIA Y SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ.	\$ 2.500.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES a favor de la parte actora los señores TERESA MURILLO MEJIA Y SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ.	\$ 1.000.000.00 \$ 1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$4.500.000.00

SON: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000.00)** a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte actora los señores **TERESA MURILLO MEJIA Y SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ.**

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 01 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	TERESA MURILLO MEJIA Y SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00446-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2030.

Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 62 del treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 18 del 9 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el valor de la indexación de las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015 a favor de Teresa Murillo Mejía, asciende a \$581.082, y no la suma de \$9.292.484 liquidada por la juez de instancia. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral QUINTO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 18 del 9 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el valor de la indexación de las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015 a favor de Santiago Hurtado Rodríguez, asciende a \$73.112, y no la suma de \$798.127 liquidada por la juez de instancia. TERCERO: MODIFICAR el numeral SEXTO de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 18 del 9 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que el valor de la indexación de las diferencias pensionales reconocidas en la Resolución VPB 47278 del 3 de junio de 2015 post mortem al causante Hoover de Jesús Hurtado Marín, asciende a \$2.258.232, y no la suma de \$13.661.006 liquidada por la juez de instancia. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de los demandantes por no haber prosperado el recurso de apelación. Se ordena incluir en la liquidación de esta instancia la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para cada uno de los demandantes...”...se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 62 del treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bdc93d6edcf0df6b98357015d3371e7470788c4cabbb6b0b5cebc40804ee50**

Documento generado en 01/08/2022 12:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>